



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994

**CONSIDERANDOS**

1. QUE EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTARAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRIO DEL 1o. AL 15 DE MARZO, INCLUSIVE, DEL PRESENTE AÑO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 177, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DEL OCTAVO TRANSITORIO, FRACCION XV, INCISO d) DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ORDENAMIENTO CITADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.
2. QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO EL 4 DE MARZO DE 1994, ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DEL C. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COMO SU CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 83, PARRAFO 1, INCISO i); 175, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO DE LA MATERIA Y OCTAVO TRANSITORIO, FRACCION XV, INCISO d) DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CITADO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.
3. QUE LA SOLICITUD REFERIDA SE PRESENTO ACOMPAÑADA DE LA INFORMACION Y LA DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3.
4. QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIENE SUSCRITA POR EL LICENCIADO FERNANDO ORTIZ ARANA Y EL LICENCIADO JOSE LUIS LAMADRID SAUZA, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE DICHO PARTIDO.
5. QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTO Y OBTUVO EL REGISTRO DE SU PLATAFORMA ELECTORAL PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994 Y POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS QUEDARON EXIMIDOS DE ACOMPAÑAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LAS MISMAS AL MOMENTO DE REGISTRAR A SUS CANDIDATOS.
6. QUE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL PROPIO CONSEJO, HA CONSTATADO QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASI COMO LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE PRESENTO ANEXA, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN PARTICULAR CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 176, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO d); 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3 Y OCTAVO TRANSITORIO, FRACCION XV DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO CITADO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS 27 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DE 1994, RESPECTIVAMENTE.

EN RAZON DE LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 83, PARRAFO 1, INCISO i); 175, PARRAFO 1; 176, PARRAFO 1; 177, PARRAFO 1, INCISO d); 178, PARRAFOS 1, 2 Y 3; 179, PARRAFO 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y OCTAVO TRANSITORIO, FRACCION XV, INCISO d) DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ORDENAMIENTO EN CITA; EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES, EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL EN SUS SESIONES DE FECHAS 27 DE ENERO Y 28 DE FEBRERO DE 1994, RESPECTIVAMENTE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 82, PARRAFO 1, INCISO o) Y 180, PARRAFO 1 DEL PROPIO CODIGO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE REGISTRA AL C. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994.

**SEGUNDO.-** EXPIDASE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DEL C. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL REGISTRO DEL C. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1994.